



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

RES. N° 975 /2011

VISTO:

El Expediente DCC N° 191/07-0 s/ Contratación del servicio de acceso a Internet y Actuación N° 25798/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Comisión de Administración y Financiera (CAyF) N° 24/2008, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 20/2007 para la contratación del servicio de acceso a Internet, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Once con 74/100 (\$ 709.411,74.-) IVA incluido, y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas.

Que por Resolución N° 593/2008 se aprobó lo actuado en la licitación, y se adjudicó el renglón 1 a Telmex Argentina SA por la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 92/100.- (\$ 324.853,92.-).

Que se libró la orden de compra N° 95 (fs. 670), por los edificios sitios en Av. Leandro N. Alem 684, Beruti 3345, Combate de los Pozos 155, Av. Roque Sáenz Peña 636, Av. de Mayo 761, Tacuarí 138, Almafuerde 37, Arias 4491, Tuyú 86, Libertad 1042, H. Yrigoyen 932 y Moreno 1808, estableciendo que las prestaciones durarían veinticuatro meses, desde el día siguiente a la conformidad con la recepción del servicio (punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares fs. 131).

Que por Resolución CM N° 782/09 se aprobó la ampliación de la contratación para las sedes del Ministerio Público por Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho (\$ 38.618,00.-), y a fs. 840 consta la respectiva orden de compra N° 245.

Que mediante las Res. OAyF N° 64/2010 (fs. 881/2) N° 194/2010 (fs. 1266/8) y N° 196/2010 (fs. 1271), se prorrogaron los plazos contractuales de los servicios de acceso a Internet, unificándose el vencimiento del servicio el 29 de agosto de 2011, excepto para el inmueble de Arias 4491, porque el plazo contractual de dicho servicio venció el 28 de septiembre de 2011.

Que por Res. CM N° 779/2011, se ratificaron las Res. OAyF Nros. 64/2010, 194/2010, 196/2010 y 154/2010.

Que por Actuación N° 25798/11 de fs. 1404/1411, Telmex Argentina SA presentó la factura Nro. 0016-03172507 por la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Uno con 75/100 (\$16.561,75), por el servicio de Internet prestado durante septiembre de 2011, en Av. Leandro N. Alem 684, Combate de los Pozos 155, Almafuerde 37, Beruti 3343/45, Tacuarí 138, Av. de Mayo 654, Roque Sáenz Peña 636, Florida 19, 7° piso UF 293, Tuyú 82, Libertad 1042, Arias 4491, Cabildo 3067, Callao 25, Bartolomé Mitre 1725 y Alsina 1826.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó que el servicio en cuestión fue contratado mediante Expediente ST N° 191/07-0,



cuyo vencimiento operó el 28 de septiembre de 2011, y propuso el pago por el régimen de legítimo abono, toda vez que la facturación se encuadra en las especificaciones exigidas en dicha contratación.

Que a fs. 1409 obra el Parte de Recepción Definitivo, suscripto por el Director de Informática y Tecnología.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que *"existió originariamente un contrato que expiró justo dos días antes del mes que se pretende cobrar, continuando Telmex Argentina SA con la prestación del servicio siendo aplicable entonces la teoría del enriquecimiento sin causa. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, este Departamento considera que corresponde abonarle a la empresa Telmex Argentina SA la factura que ha presentado en estas actuaciones."*

Que en tal estado el expediente llega al Plenario.

Que conforme los términos de las Res. OAyF N° 64/2010, 194/2010 y 196/2010, ratificadas por Res. CM N° 779/2011, el plazo contractual venció el 29 de agosto de 2011, salvo para Arias 4491, que venció el 28 de septiembre de 2011.

Que conforme surge de la conformidad prestada por el Director de Informática y Tecnología a fs. 1409, la adjudicataria continuó prestando servicios durante septiembre, en el marco de la Licitación Pública N° 20/2007 en Av. Leandro N. Alem 684; Combate de los Pozos 155; Almafuerde 37; Beruti 3345; Tacuarí 138; Av. de Mayo 761; Av. Roque Saenz Peña 636; Florida 19; Tuyú 86; Libertad 1046; Arias 4491; Cabildo 3067; Callao 25; Bartolomé Mitre 1725 y Alsina 1826.

Que se encuentran dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo. Por lo tanto, existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago de la factura de Telmex Argentina SA por el servicio de acceso a Internet prestado durante septiembre de 2011, dejando constancia que la contratación correspondiente al edificio de Arias 4491 durante los días 29 y 30 de septiembre de 2011, encuadran en el régimen de legítimo abono.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Autorizar el pago a Telmex Argentina SA de la suma total Pesos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Uno con 75/100 (\$16.561,75), mediante el régimen de legítimo abono, para cancelar la factura nro. 0016-03172507 por el servicio de acceso a internet prestado durante el mes de septiembre de 2011.

Art. 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Telmex Argentina SA,



comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 975 /2011



Gisela Candarile
Secretaria



Horacio G. Corti
Presidente